

PRIMER CONGRESO DE PREHISTORIA DE ANDALUCÍA

LA TUTELA DEL PATRIMONIO PREHISTÓRICO

Antequera, viernes 24 de Septiembre de 2010

MESA REDONDA "DIFUNDIR"

16:30 h.-19:30 h.

Moderadora: Carmen Risquez Cuenca

**La tutela estratégica: principios y herramientas
Puesta en valor y difusión del patrimonio arqueológico.**

Bartolomé Ruiz González

Resumen

Aprovechando la oportunidad que me brinda esta celebración, que nos convoca bajo la memoria de Luis Siret (1860-1934), ilustre figura de la arqueología en la península ibérica, y transcurridos 26 años desde la celebración de aquel primer encuentro bajo su órbita, "*Homenaje a Luis Siret 1934-1984*", quisiera compartir con ustedes una reflexión que ahonda en el significado de los conceptos y fórmulas de tutela, difusión y divulgación del patrimonio arqueológico en el marco de las competencias de la administración cultural y de la realidad de las instituciones culturales que la componen. Como adelanto y concreción de dichos principios, se expondrán algunos aspectos del **Plan Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera**, especialmente en la mención de los *Programas de Musealización y Exposición Permanente*, y de *Difusión y Comunicación*, así como las bases teóricas y prácticas que sustentan estas líneas de trabajo para tan único y singular conjunto patrimonial, referente en Andalucía.

Introducción y marco legal: un modelo para la tutela

Ha transcurrido un cuarto de siglo desde que nos reuniéramos en Cuevas de Almanzora¹ numerosos profesionales del mundo de la arqueología para discutir sobre los avances y derroteros por los que se desarrollaba la disciplina

¹ *Homenaje a Luis Siret 1934-1984*. Cuevas de Almanzora, junio de 1984, congreso celebrado por iniciativa y patrocinio del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, Diputación Provincial de Almería y Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

arqueológica en el campo de la investigación, y muchas cosas han cambiado. La arqueología, ámbito de nuestro interés, se ha dado a conocer al mundo, ha adquirido mayor relevancia y reconocimiento social y se ha convertido en un mercado profesional heterogéneo, donde tienen cabida y aplicación numerosas líneas de trabajo especializado (investigación, conservación, restauración, difusión, etc.). Este es el nuevo entorno en el que nos reunimos para este Congreso, con el fin de analizar dichos cambios y reflexionar sobre nuestra actualidad, sentando un nuevo punto de partida.

Mucho tiene que ver en todo este proceso evolutivo el avance que la legislación y el marco de actuación administrativa han experimentado al respecto, ya que la regulación del reconocimiento, conservación, recuperación, puesta en valor y difusión de dicho patrimonio ha posibilitado, como consecuencia de su puesta en práctica, un mayor esfuerzo público y calado social del patrimonio.

Como saben, la Ley de 25 de junio de 1985, de Patrimonio Histórico Español, aparecida un año después del encuentro de Cuevas de Almanzora, ya recoge y pone énfasis en la importancia (y especial vulnerabilidad) del patrimonio arqueológico, con un título, el V., denominado “*Del Patrimonio Arqueológico*”. Veremos el marco actual que le afecta en algunos de sus aspectos y en concreto en Andalucía, centrándonos en el modelo de tutela que recoge la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía para los Conjuntos Culturales, y en su realidad, significado y alcance en el ámbito de la puesta en valor y difusión de los bienes.

La Arqueología, como disciplina, se ha ocupado en trabajar la recuperación material y de significado de los bienes físicos en el tiempo, desarrollando teorías, procedimientos y técnicas propias para recuperarlos, analizarlos y comprenderlos².

La Administración cultural es, no obstante, la encargada de la **tutela** del patrimonio arqueológico, lo cual comprende la activación de un todo un abanico de competencias sobre el legado arqueológico, cimentadas en la protección del patrimonio con base en su conocimiento e investigación.

Según el Estatuto de autonomía para Andalucía de 2007 se especifica, en su artículo 68. *Cultura y Patrimonio*, punto 1 , que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, entre otras, la *promoción y la **difusión** del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía*. La difusión es, por tanto, condición *sine qua non* en el ejercicio de la administración cultural.

Se ha dado en dicha administración cultural para cumplir con tales fines un gran paso en el fortalecimiento de los modelos de gestión del patrimonio, desde las primeras creaciones de Conjuntos Monumentales y Arqueológicos en los

² Lo cual contrasta en algunos aspectos con los fines de otras disciplinas afines, como la Antropología de carácter filosófico, que pone su empeño en la búsqueda de la definición de la naturaleza humana o en el procedimiento de construcción/reconstrucción de las narrativas sobre los orígenes, corriente también representada en la arqueología de la prehistoria como veremos. Moragón Martínez, L.2007

años 80 hasta hoy. Según la Ley 1/1991 de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía los Conjuntos se gestionaban por órganos comprendidos en unidades administrativas propias. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007 evolucionó dicho modelo e introdujo variaciones de peso mediante la creación de un nuevo sistema: la Red de Espacios Culturales de Andalucía, conformada por Espacios Culturales, *“inmuebles de titularidad pública o privada, inscritos en el CGPHA, o agrupaciones de los mismos, que por su relevancia o significado en el territorio donde se emplazan se acuerde su **puesta en valor y difusión al público**”* (artículo 76), aspecto que constituye su clave distintiva. Los Espacios Culturales se clasifican como Conjuntos o Parques Culturales. En concreto, los Conjuntos son aquellos que por su relevancia, cuenten con un órgano de gestión propio, el cual puede adoptar distintas formas jurídicas.

Hoy los Conjuntos Culturales, compuestos por las distintas tipologías patrimoniales³ que clasifiquen los bienes que los integren, inscritos en el CGPHA, elaborarán Planes Directores con programas de investigación, protección, conservación, difusión, gestión (Art.79 LPHA) para la administración y custodia de los mismos.

Hasta la publicación del *Decreto 138/2010, 13 DE ABRIL, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura* los Espacios Culturales que integran la Red de Espacios Culturales de Andalucía se adscribían a la Dirección General de Bienes Culturales. Desde entonces se modifica tal aspecto, pasando a ser la Dirección General de Museos y Promoción del Arte a la que se encomienda dicha Red, lo cual concuerda mejor con el aspecto que destacábamos en el artículo 76 de la Ley.

Veremos en el siguiente punto más razones que argumentan dicho cambio.

El último Conjunto Arqueológico creado ha sido el de los DÓLMENES DE ANTEQUERA, por Decreto 280/2010 de 27 de abril, con un órgano de gestión cuya forma es la de Servicio Administrativo con gestión diferenciada, adscrito a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General competente, es decir, Museos y Promoción del Arte. Por Decreto 25/2009 de 27 de enero, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica, el ámbito arqueológico de los Dólmenes de Antequera. Se dota pues de un órgano de gestión propio que garantiza la institucionalización de su tutela, teniendo presentes dos conceptos clave: el territorio y el devenir histórico ligado a ese territorio. La titularidad íntegra del terreno y de los bienes comprendidos en la Zona Arqueológica pertenece en este caso a la Junta de Andalucía⁴.

El Artículo 2 del Decreto 280/2010 de 27 de abril, recoge *“para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con una **sede institucional** en la que*

³ BIC: Monumentos, Conjuntos Históricos, Jardines Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial, Zonas Patrimoniales (Art.26.8)

⁴ Mediante distintas fórmulas se llega a esta situación: para Menga, por transferencia del Gobierno, para Viera y Llano de Rojas, a través de permuta con el Ayuntamiento de Antequera, para el Romeral, por compra directa.

se llevará a cabo la **musealización** de la Prehistoria de Antequera y de Andalucía”.

En el Artículo 3. *Competencias*, se le atribuyen, entre otras, las siguientes: a) *Custodia y administración de la Zona Arqueológica*, b) *Redacción del **Plan Director** de la Institución*, c) *Organizar , fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión de la Zona Arqueológica a través de las **exposiciones permanentes** de la Prehistoria de Antequera y Andalucía*.

Es decir, la **MISIÓN** del Conjunto Arqueológico será la tutela de los bienes arqueológicos y del paisaje que comprende, y sus objetivos principales, los de la musealización de los primeros y su contextualización, para el sitio y el período, basada en el paisaje. Los objetivos complementarios se abordarán a través de los demás recursos con los que se dotará la Sede Institucional (salón de actos, biblioteca digital, ect.). La Sede Institucional que alberga se concibe como espacio para la **musealización** de la Prehistoria de Antequera y Andalucía, núcleo de redacción de Plan Director, y centro de ejecución de los programas que este comprende.

Espacios Culturales, conjuntos y museos: la tutela y la difusión

Como veíamos, con los Espacios Culturales en la Ley 14/2007, la institucionalización da un paso más allá, afianzando la inclusión, bajo el concepto de TUTELA, de los fines de la protección/conservación/restauración y la gestión de los bienes. Se simplifica el modelo de administración cultural y el patrimonio queda bajo, en primera instancia, la responsabilidad y acción de las instituciones culturales, es decir: Museos, Archivos, Centros de Documentación, Bibliotecas y Espacios Culturales. Las instituciones culturales serán puntos de encuentro entre la administración, los ciudadanos y las comunidades escolar y científica, con un importante componente territorial que adquieren mediante sus sedes físicas y presencia en equipos humanos, que posibilita una apertura pública definitiva.

Los espacios culturales comparten, como instituciones, muchos rasgos con la categoría, ya clásica, de Museo.

Un Museo, según la ampliamente aceptada definición del Consejo Internacional de Museos, es *“una institución permanente, sin finalidad lucrativa, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierto al público y que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe para fines de estudio, educación y deleite, el patrimonio material e inmaterial del hombre y de su entorno”*. Estatutos del ICOM, art.3.1.

En la Ley 8/2007 de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, art.4. *Funciones de los Museos*, se recogen sus funciones detalladamente, las cuales comprenden entre otros cometidos situados al mismo nivel, la difusión de sus fondos y especialidad, la exhibición de los primeros y la actividad didáctica

sobre sus contenidos, y el fomento y promoción del acceso público a los museos y sus servicios.

La fuerte componente museológica y museográfica que adquieren las sedes institucionales de los Espacios Culturales, es determinante.

La EXPOSICIÓN del patrimonio es en ambos casos el medio de comunicación principal de la institución, y junto con el lenguaje del continente físico de su sede, su *carta de presentación* en el territorio y la sociedad que les aloja.

Contra la interpretación como fin: ¿QUÉ VISIÓN?

Durante los años pasados, distintas coyunturas han propiciado la proliferación en nuestro país de equipamientos de *interpretación* de muy diversa escala y heterogénea calidad y bajo distintas denominaciones, que muchas veces se han encuadrado en el sector público de la cultura (y de su financiación), si bien en su mayoría se han contenido en la escala de las políticas de desarrollo local y rural.

Dichos “*Centros de Interpretación*” son una práctica, no obstante, también introducida en la creación de infraestructuras culturales autonómicas, y suponen un exceso escasamente justificable para el sector público cultural en muchos aspectos: en eficiencia (gasto), eficacia (compiten con el patrimonio y a menudo lo desvirtúan), en la aplicación de las competencias públicas específicas (no estando justificados legal ni deontológicamente), etc.

En concreto, y debido al gran auge que en los últimos años ha adquirido la inclusión de sistemas interpretativos -herramientas y discursos en forma de productos- en las instituciones culturales de la administración regional, expongo esta reflexión: la *búsqueda de una lógica y significado profundo*⁵ que dote de argumentación a los bienes arqueológicos que tutela la administración, tanto a nivel científico como divulgativo, ha de quedar, por su carácter tanto controvertible como modificable, fuera de los espacios museológicos de las instituciones públicas, sujetos a regulación (legal) y otros principios y pautas.

Razonaré dicha exposición teórica y prácticamente, aplicándola específicamente al ámbito de la arqueología⁶ y utilizando, como prototipo, el caso del Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera.

La componente científica, fase inicial en los procedimientos de creación de productos de interpretación, se ha utilizado menudo como legitimación de los mismos. Pero esta fórmula alberga una indudable paradoja. Veremos en concreto el caso de la arqueología.

⁵ O Estructura, en el lenguaje del Estructuralismo Clásico como corriente científica.

⁶ Entendiendo que la propia palabra Arqueología⁶ acoge las nociones de origen, comienzo (Arche) y razón, explicación, discurso (Logos), definiendo la praxis que sigue en función de lo competente por mandato legislativo y según el razonamiento expuesto.

El Estructuralismo⁷ es una de las escuelas filosóficas que sustentan teóricamente la Interpretación. Con las corrientes Estructuralistas aplicadas a la arqueología desde los años 50 se inició una nueva era para la actividad investigadora en esta disciplina: el énfasis se pone entonces en descifrar los códigos ocultos de significado que subyacen en lo observable empíricamente. Se trata de una actividad explicativa no exenta de riesgos, ya que está necesariamente sujeta a subjetividades hipotéticas que marcarán, inevitablemente, las distintas interpretaciones que se harán. Postulados de otras corrientes posteriores, como el Post-estructuralismo, serán los principios de la individualidad, relativismo y subjetividad para interpretar la realidad por parte del investigador al cargo. La hipótesis científica, aún convertida en tesis argumentada constituye un modelo de conocimiento que no puede contenerse en el seno de una institución pública de forma permanente.

La administración cultural no debe ser receptora, ni sus instituciones receptáculo de forma permanente, de ninguna de las corrientes teóricas, metodológicas y epistemológicas que rigen la labor investigadora de los centros de conocimiento, ya que eso supone un exceso en sus funciones, además de un posicionamiento forzoso y por añadidura una merma de la libertad e independencia científica, mediante legitimación inducida y proyectada públicamente de alguna de ellas.

Viene a reforzar esta razón la propia demostración de la superación de los patrones Estructuralistas, por la imposibilidad de realización de la tesis que promueve la capacidad de, a través de la investigación teórica, ofrecer reglas/leyes universales de funcionamiento social y cultural a nivel abstracto (como verdades absolutas por emanar de la razón). Se refuerza la concepción de la necesaria separación de los tres campos implicados en la *interpretación* como praxis: investigación (generadora de teorías que componen los discursos interpretativos) - administración cultural (obligada a la difusión y divulgación de los bienes culturales *per sé*) – agentes de la *interpretación* (empresas y profesionales que producen y materializan los sistemas interpretativos, mediáticos para el público).

Por más que se defienda esta introducción de los resultados de la investigación (convenientemente transformados en productos de interpretación, oferta en apariencia de actuaciones técnicas) como un modelo de **Transferencia** o investigación aplicada, argumentando la potencialidad de los centros públicos como beneficiarios de la misma para la satisfacción de demandas sociales motivadas por la creciente sensibilidad ante el Patrimonio Arqueológico; hemos de sostener la discriminación entre Transferencia o Transmisión y Puesta en Valor, Difusión y Divulgación, ya que estas últimas son el marco de acción de la Administración cultural como recoge la legislación que le afecta.

⁷ El materialismo histórico, la Nueva Arqueología, dialéctica y materialista, o algunas de las corrientes Postmodernistas, así como cualquier otra corriente epistemológica y metodológica tanto entre las corrientes procesuales, basadas en la razón, como cognitivas, en lo subjetivo, plantean como sistema la misma paradoja en fondo y forma que la corriente estructuralista para la separación organizativa que defendemos.

Son muchos los interrogantes que ahondan, además, en el seno de este planteamiento:

- ¿Hasta qué punto se proyectan en una posible interpretación del pasado, en este caso el Prehistórico (probablemente el más complejo en este sentido), los conceptos, supuestos y formas de organización presentes en una sociedad concreta, no válidos para explicar una realidad absolutamente distinta, sujeta a mecanismos complejos y diferentes?
- ¿De qué manera se proyecta nuestra propia creación y concreción de la historia sobre tales bienes, creando discurso propio e intencional, por tanto?
- ¿Hasta qué punto es subjetiva/intuitiva la teoría? ¿Cuánto está afectada por el contexto histórico-cultural en el que se inserta?
- Ya que el objeto es en nuestros tiempos susceptible de ser entendido bajo numerosas fórmulas, que generan múltiples conclusiones ¿Hay tantas verdades como interpretaciones?

En suma, se produce fácilmente un fenómeno: el pasado es objeto de interpretaciones políticas de compromiso con el presente. En esta ponencia se defiende el valor y significado de la **MISIÓN** de la Institución Pública de tutela, su neutralidad, frente a la postura que establece una **VISIÓN**, caracterizando y argumentando ambos significantes.

El objeto de trabajo de la administración, su **MISIÓN**, en este caso, es eminentemente la defensa, protección, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes que constituyen la cultura material sobre la que se desarrollarán dichas investigaciones y epistemologías y/o producciones que fomenten el mercado cultural, sin albergarlas. Es decir, nos limitaremos a tratar, para la difusión de los bienes, los aspectos más formales de dicho patrimonio sin entrar en caracteres ideológicos o sistémicos/estructurales. De otro modo nos convertiríamos en impulsores y legitimadores de discursos caracterizados como “*corrientes de fuerza*”, produciendo “*realidades*”, es decir, institucionalizándolas, como diría Foucault, y provocando conflictos, por oposición u obsolescencia entre unos y otros.

Sobra mencionar que en el amplio concepto de Tutela no se recoge, por más que haya sido una práctica progresivamente introducida y afianzada en el contexto de la gestión de los bienes culturales, la interpretación de los mismos. Es evidente que la técnica interpretativa es componente de la actividad museográfica, como herramienta de definición de lógicas históricas de carácter mecánico, siendo el ámbito museológico componente obligado de la función cultural pública. Pero no ha de llevarnos esta realidad a hacer de las partes un todo, es decir, asimilar la inserción de productos de índole interpretativa en el corpus de la competencia pública, la cual, por otro lado, cuenta con una

sistemática propia de líneas metodológicas y protocolos de actuación⁸ disciplinar.

Trasladando este razonamiento al propio procedimiento administrativo, no es consecuente, o lógico, que la publicación de una oferta pública para la adjudicación de un contrato de realización de un proyecto museográfico o divulgativo de convierta en arena para la discusión y debate científico. Separemos el discurrir administrativo y el científico.

Considero que la cultura material *per sé* tiene un papel activo en el fomento de la comprensión de la concepción humana de la realidad y de las relaciones que en sociedad se establecen y se sirven de ella como producción. El objeto de nuestra atención, como administradores y gestores públicos del patrimonio arqueológico es por tanto físico, temporal y espacial, basado en los **hechos básicos** de la arqueología (producidos por la excavación, documentación y análisis). Exponer es presentar una materia con claridad y método y ese es nuestro cometido. Interpretar, es revelar el significado de algo, ya sea funcional, simbólico o contextual, descodificándolo, y supone una construcción.

La tentación de aplicar este proceder es, no obstante, mayor en el caso de la Prehistoria ya que su lejanía cronológica y el carácter de la producción de su conocimiento la hace ser más *obscura* para la opinión pública, carente muchas veces de recursos para el posicionamiento crítico frente a los discursos establecidos. Esta realidad no hace más que reforzar la obligatoriedad y necesidad del establecimiento de una postura administrativa pública neutral y abierta, centrada en la defensa y en la difusión del patrimonio accesible y transparente a través de la infraestructura museográfica⁹, cuyo discurso se ancla en la selección y presentación de los materiales arqueológicos mediante intervenciones sutiles, una museografía “*fría*”, facilitando al visitante el “*reconocimiento sensible de las cosas*”¹⁰.

No se trata, por tanto, de un posicionamiento en la línea del positivismo frente al estructuralismo ni lo contrario, que queda suscrito al ámbito de la investigación, sino exactamente de una demarcación organizativa y funcional, exenta en la medida de lo posible, por tanto, de barnices ideológicos.

Coincidiendo en la opinión, expuesta por Tejedor (Boletín PH, 2010) y recogida en la expresión de Susan Sontag (1964) “*la nuestra es una cultura basada en el exceso, en la superproducción, el resultado es la constante declinación de la agudeza de nuestra experiencia sensorial*”, iniciamos un giro hacia esa “*erótica del arte*”, y, por extensión, del patrimonio, evitando la recreación y producción de hiperrealidades.

⁸ Normalmente consistente en varias fases: estudios previos científico-técnicos e investigación histórica (campañas arqueológicas, estudios documentales, etc.), proyecto museológico y museográfico, etc..

⁹ Por Real Decreto 138/2010 de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se modifica la anterior adscripción de la Red de Espacios Culturales de Andalucía a la Dirección General de Bienes Culturales, quedando atribuidas a la Dirección General de museos y Promoción del Arte en su Artículo 10.2.a) *La planificación, coordinación e inspección de la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas y de los Espacios Culturales intregados en la Red de Espacios Culturales de Andalucía.*

¹⁰ En Tejedor Cabrera, A. 2010

No obstante, esto no significa la incomunicación o aislamiento absoluto entre los tres operadores (científicos, administrativos y productivos), sino una ordenación precisa del sistema: la Sede Institucional del Conjunto Arqueológico de Dólmenes de Antequera se dota de un espacio, la sala de exposiciones temporales Manuel de Góngora, donde tales tesis e hipótesis podrán hacerse manifiestas, bajo la supervisión y responsabilidad de comisarios encargados de las muestras que en ella se realicen.

Antequera como paradigma. La MISIÓN: el Plan Director y los Programas de Musealización y Exposición Permanente y de Difusión y Comunicación.

Antequera constituye un Conjunto Arqueológico de características propias y excepcionales entre el patrimonio de carácter prehistórico andaluz: es incuestionable la incidencia que los monumentos megalíticos tienen en el paisaje, formando un todo; estos bienes marcan hitos espaciales y temporales, generando una majestuosa relación entre el hombre y el medio que magnifica la presencia antrópica, constituyendo un patrimonio singular y destacado, una de las mejores muestras megalíticas a nivel internacional.

Para su tutela, planificación y gestión integral se elabora un instrumento estratégico: el **Plan Director**.

En el caso de Antequera, como recalca, el paisaje constituye un aspecto fundamental en el estudio y valoración de los bienes, por lo que también ha de ser tutelado. En los últimos años se han desarrollado numerosas investigaciones¹¹ en torno a los bienes y a su entorno paisajístico desde distintas disciplinas científicas y técnicas (geofísica, geotécnica, datación por carbono 14, fotogrametría, etc.), ampliando los datos y el conocimiento que tenemos sobre ellos. Además, desde el 2007, el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, IAPH, agencia dependiente de la Consejería de Cultura, promueve un proyecto de investigación sobre el Paisaje Cultural de los Dólmenes de Antequera, abordando el análisis y diagnóstico de su situación actual, y estableciendo objetivos y criterios de aplicación destinados a su conservación y mejora.

Uno de los objetivos del Plan Director es vincular el Conjunto con las políticas urbanísticas, medioambientales y turísticas, para lo que el establecimiento de criterios es imprescindible. De esta forma se sientan bases para la inserción de los recursos patrimoniales en estrategias y programas de desarrollo sostenible, de carácter transversal, dándole a la institución cultural un papel activo en los procesos de transformación del territorio y la sociedad que la acoge. Todo ello, además, con una permanente actitud de transparencia y apertura de la institución y su labor al conocimiento y participación ciudadana, involucrando a las personas en esta **MISIÓN** tutelar.

¹¹ En su mayoría en relación con el proyecto de investigación interdisciplinar iniciado en el año 2004 y titulado “*Sociedades, territorios y paisajes en la prehistoria de Antequera*”.

El Plan Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera (2011-2018), encargado, como recoge la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de patrimonio Histórico de Andalucía en su Artículo 79, de *la investigación, protección, conservación, difusión y gestión de los bienes tutelados*, de forma que se permita mantener y acrecentar dicho patrimonio. Entre sus objetivos principales se hallan la difusión de la Antequera Milenaria y el impulso de la investigación prehistórica de Andalucía, separadamente. El proceso de institucionalización de la tutela de los bienes culturales andaluces emprendido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y apoyado en su ordenación, supone una oportunidad en todos estos ámbitos a través de esta planificación. Ahora bien, la misión de un Conjunto Arqueológico es la de tutelar el patrimonio que integra, tanto bienes, como paisaje, contexto o colecciones, destacando en ello la **musealización** y **contextualización** de los mismos. El apoyo de la labor y producción científica adopta pues carácter complementario.

Durante este año 2010 presentaremos el documento de avance de su Plan Director, a través del **Proceso de institucionalización de la tutela de los Dólmenes** de Menga y Viera y Tholos del Romeral, la **Definición de la propia institución** y de los **Programas** que componen el Plan. A través de esta planificación se dirigirá, organizará y racionalizará la actuación de la administración en el Conjunto.

El **Programa de Musealización y Exposición** permanente consiste en una ordenación espacial del yacimiento como espacio visitable (su conservación y puesta en valor in situ) y en la musealización de los propios bienes que dan nombre al Conjunto; además de en la exposición Antequera Milenaria, donde se realiza un importante esfuerzo por explicar, de forma documentada (de nuevo el proyecto *Sociedades, Territorios y Paisajes en la Prehistoria de Antequera*), una lectura de las dinámicas de ocupación del territorio en que se insertan las comunidades prehistóricas, dotando de contexto a los bienes, soportándose en materiales arqueológicos y documentales de diversa índole.

En el aspecto de la **Difusión y Comunicación** del relevante patrimonio que recoge esta institución, destaca la necesidad de hacer una calificación de los tipos de público a los que se destinan sus esfuerzos¹²: en primer lugar, un público adulto, general, sea local, regional, nacional o extranjero, clasificado en función de sus características y motivaciones. Con carácter específico, el profesional e investigador, objetivo preferencial en tanto en cuanto la sede institucional se dotará de recursos específicos para dar soporte al desarrollo de su trabajo; y por supuesto, el escolar, bajo la fórmula de una educación expandida, siendo la actividad didáctica preponderante en la labor de las instituciones culturales, entendidas estas como servicios públicos.

En concreto, el apartado más dinámico será el especialmente dedicado al público escolar. Para desarrollar la labor pedagógica se provee a los grupos educativos en las instalaciones del Conjunto de equipos humanos y espacios destinados a darles cabida. Se promueve la coordinación entre el sector

¹² Para lo que se prevé la creación de un Observatorio de Visitantes (Anteproyecto del Plan Director, julio 2010).

cultural y el educativo, apoyando la formación de base disciplinar, competencial y en valores recibida en las aulas, de forma que estas acciones de divulgación cultural, experienciales, le resulten complementarias, en un proceso de formación y aprendizaje permanente.

La relevancia de este apartado justifica la elaboración de una Memoria Anual de las acciones de Educación y Acción Cultural, documento de registro, evaluación y referencia y la dotación de numerosos recursos para la realización de los fines didácticos.

En este tejido pedagógico la exposición se entiende como una herramienta no sólo discursiva, sino de conversación, dialógica, articulada en torno al objeto original y al lugar, a lo físico, al mundo real y la autenticidad. Para el público escolar o en formación, reglada o no, complemento de la labor realizada en el aula, otorgando al docente en la experiencia de la visita la labor de generar un discurso pedagógico al respecto.

De esta forma nos proyectamos, como institución cultural de tutela, entre el pasado, el presente y el porvenir.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

AAVV. *Homenaje a Luis Siret. 1934-1984*. Actas del Congreso. Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. Dirección General de Bellas Artes. 1986

AAVV. *Planificación Interpretativa y Diseño de Centros. Primeros Modelos*. Seminario de Gestión del Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. 2002

Guerra Rosado, F., Salas Rojas, J.M., Martín, M. *“La interpretación del patrimonio en la relación del patrimonio y la sociedad”*. La gestión del patrimonio cultural. Apuntes y casos en el contexto rural andaluz. Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía ARA. Granada, 2008

Guerrero Martínez, M.C., Añón Marín, M.J., Fernández Vía, M., Castro Martínez, E. *“Estrategia de Divulgación para la transferencia de resultados y capacidades científicas al entorno socioeconómico”*. ALTEC 2005 TR 52159314. Repositorio digital del CSIC. <http://digital.csic.es/bitstream/10261/3121/1/estategia.pdf> (Última consulta, septiembre 2010)

Menéndez de Luarca Navia Osorio, J.R.; Enríquez Arcas, R. *“Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera. Un Plan Director para la Tutela”*. Revista PH. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Junta de Andalucía. Agosto 2010. pp 27

Moragón Martínez, L. *“Estructuralismo y postestructuralismo en arqueología”*. Arqueoweb. Revista sobre Arqueología en Internet 9 (1), 2007

http://www.ucm.es/info/arqueoweb/numero9_1/estructuralismoyposestructuralismo.htm (Última consulta, agosto 2010)

Tejedor Cabrera, A., Linares Gómez del Pulgar, M. *“¿Interpretar el patrimonio histórico? El centro de visitantes de la Puerta de Córdoba en Carmona”* Sección Actuaciones. Revista PH. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía. Mayo 2010. pp.110-129

Ruiz González, B. et Altri. *Dólmenes de Antequera. Tutela y Valorización hoy*. PH Cuadernos 23. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía, Consejería de Cultura. Sevilla, 2009

Martín, C. *“Los centros de interpretación: urgencia o moda”*. Monografías. Revista de Museología Hermes, nº1 Abril-mayo 2009. Ediciones Trea, Gijón, 2009. pp.50-59

Ruiz González, B. *“Dólmenes de Antequera, proceso de institucionalización de la Tutela. 1530-2009”* Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

.....
Decreto 25/2009, de 27 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el ámbito arqueológico de los Dólmenes de Antequera (Málaga). BOJA nº 33, de 18 de febrero de 2009

Decreto 280/2010 de 27 de abril, por el que se crea el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera como servicio administrativo con gestión diferenciada. BOJA nº 92 de 13 de mayo de 2010